

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto interlocutorio No. 2631

Santiago de Cali, Dos (02) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: FRANCIA SOLIS ALVAREZ
RADICADO: 76-001-4003-002-2019-00130-00

Allega la Liquidadora designada, memorial mediante el cual renuncia a la asignación realizada dentro del presente proceso, por cuanto tiene cargo el cupo máximo permitido por la Superintendencia de Sociedades; en consecuencia, se relevará del cargo designado.

De igual manera, allega el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali, proceso ejecutivo singular, con radicación No. 76001-31-013-2017-00221-00, el cual será tenido en cuenta en su momento oportuno.

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR a la auxiliar designada MARIA JOHANNA ACOSTA CAICEDO y en su lugar **NOMBRAR** de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades al liquidador a la liquidadora **ANDRES FELIPE ZAFRA PICO**, quien puede localizarse en el celular 3167677174 y correo electrónico andres.zafra@azc.com.co. Líbrese el correspondiente oficio.

Se establece como honorarios provisionales de la liquidadora la suma de \$500.000.00 M/cte.

SEGUNDO: ORDENAR al liquidador para que dentro de los cinco días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia de este proceso y para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional en el que se convoque a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

TERCERO: ORDENAR al liquidador para que dentro de los veinte días siguientes a su posesión presente la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor. Para el efecto tomará como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas. Para la valoración de inmuebles y automotores deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 4° y 5° del artículo 444 del C.G.P.

CUARTO: POR Secretaría, inscribese la presente providencia de apertura de la liquidación patrimonial de los bienes de la deudora **FRACIA SOLIS ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.804.688., en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso.

QUINTO: AGREGAR el expediente con radicación 76001-31-013-2017-00221-00 remitido por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

201900130

Amc

Amc